



**C I R C U L A R CSJCUC17-152**

Fecha: viernes, 14 de julio de 2017  
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Asunto: **"DIVULGACION OFICIO No. S-2017-085088/DIJIN - ARAIC - 38.10"**

Cordial saludo,

Me permito dar a conocer la información sobre el oficio OAI017-626, suscrito por el Teniente Coronel JOSE FRANCISCO PEÑAS GOMEZ, Jefe Área de Administración de la información Criminal –Policía Nacional- Ministerio de defensa Nacional, mediante el cual solicita: "hacer extensiva información para que sea señalada la dirección de correo electrónico, en cada una de las providencias emitidas por los despacho judiciales, en las cuales solicitan antecedentes penales a esta Dirección".

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado en el Oficio OAI017-626





OAIO17-626  
Bogotá, D. C., miércoles, 12 de julio de 2017  
EXPCSJ17-3220

Señores  
**PRESIDENTES**  
**CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

Asunto: "No. S-2017-085088 /DIJIN -  
ARAIC - 38.10"

Apreciados Señores Presidentes:

Adjunto remito para su conocimiento a manera de información, el oficio descrito en la referencia suscrito por el Teniente Coronel JOSE FRANCISCO PEÑAS GÓMEZ, Jefe Área de Administración de la Información Criminal -Policía Nacional -I Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual solicita: *"hacer extensiva información, para que sea señalada la dirección de correo electrónico, en cada una de las providencias emitidas por los despacho judiciales, en las cuales solicitan antecedentes penales a esta Dirección"*.

Se precisa que el presente oficio Circular, se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que si lo consideran procedente, se ponga en conocimiento el documento antes mencionado a los Jueces de la República, del ámbito de su competencia, a manera de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp

